

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

DAEM RRHH

**MAT.: PÁGUESE INDEMNIZACIÓN ART. 2°  
TRANSITORIO LEY N.º 19.070 A DON PASTOR PABLO  
PÉREZ VALENZUELA.**

**DECRETO ALCALDICIO N.º: 02553/2025**

**DOÑIHUE, LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2025**

### **VISTO:**

01. La Ley N.º 19.070 que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y su artículo 2º transitorio.
02. La Ley N.º 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
03. El Decreto Alcaldicio Siaper N.º 01906/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, que pone término al nombramiento titular de don Pastor Pablo Pérez Valenzuela, RUT [REDACTED] por la causal establecida en el artículo 72 letra h) del Estatuto Docente, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de sus funciones.
04. Los Dictámenes N.º 44.766 de 2008, N.º 42.759 de 2012 y N.º 77.606 de 2013, de la Contraloría General de la República.
05. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
06. El Decreto Alcaldicio N.º 1189/2025, que Actualiza Subrogancia de la Municipalidad de Doñihue.

### **CONSIDERANDO:**

01. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la Ley N.º 19.070, los profesionales de la educación que mantenían una relación laboral con anterioridad a la entrada en vigencia del Estatuto Docente, y que cesen en sus funciones, tienen derecho a percibir una indemnización por años de servicio y "Las eventuales indemnizaciones solamente podrán ser percibidas al momento del cese efectivo de servicios". "En tal caso, la indemnización respectiva se determinará computando sólo el tiempo servido en la administración municipal hasta la fecha de entrada en vigencia de este estatuto y las remuneraciones que estuviere percibiendo el profesional de la educación a la fecha de cese".
02. Que, de acuerdo con lo señalado por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N.º 42.759 y N.º 77.606, ambos de 2012, el derecho a percibir la indemnización del citado artículo 2º transitorio procede respecto de aquellos docentes que reúnan los requisitos de continuidad en el servicio y vínculo vigente con la administración al momento del término de su relación laboral, descartando la compatibilidad de dicho beneficio con la bonificación por retiro voluntario, salvo en los casos en que la solicitud se hubiere efectuado bajo la vigencia del dictamen N.º 44.766, de 2008.
03. Que, en el presente caso, consta que don Pastor Pablo Pérez Valenzuela, RUT [REDACTED], mantuvo un vínculo laboral continuo e indefinido con la Municipalidad de Doñihue desde marzo del año 1989, y que su relación de trabajo concluye por causal de salud irrecuperable o con el desempeño de su función conforme al artículo 72 letra h) del Estatuto Docente, por lo que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia administrativa para acceder al beneficio de la indemnización establecida en el artículo 2º transitorio de la Ley N.º 19.070.
04. Que, conforme al numeral 4º del Decreto Alcaldicio Siaper N.º 01006/2025, se estableció que don Pastor Pablo Pérez Valenzuela tiene derecho a la indemnización prevista en el artículo 2º transitorio de la Ley N.º 19.070, al haber mantenido un vínculo laboral previo a la entrada en vigencia del Estatuto Docente, y en virtud de su término de funciones por causal de salud irrecuperable.
05. Que, don Pablo Pérez Valenzuela, profesional de la educación, hizo uso íntegro del plazo de seis meses establecido en el artículo 72 ter de la Ley N.º 19.070, período durante el cual no estuvo obligado a prestar servicios y gozó plenamente de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, de cargo del sostenedor, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
06. Que, en virtud de lo anterior, y conforme a los antecedentes verificados, corresponde el pago de la suma total de \$6.371.312 (seis millones trescientos setenta y un mil trescientos doce pesos), por concepto de indemnización por años de servicio, calculada aplicando los criterios fijados en normativa vigente.

### **DECRETO**

01. PÁGUESE, a doña Pastor Pablo Pérez Valenzuela, RUT [REDACTED], Docente Contrata del Liceo Claudio Arrau León, la suma total de \$6.371.312 (seis millones trescientos setenta y un mil trescientos doce pesos), por concepto de indemnización establecida en el artículo 2º transitorio de la Ley N.º 19.070.
02. IMPÚTESE el gasto correspondiente presupuesto vigente para el año 2025 del Departamento de Educación Municipal.



**JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO**  
Secretario Municipal (S)



**BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**  
Alcalde

#### Anexos

| Nombre                         | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|--------------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| CALCULO                        | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIÓN    | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| ART. 72 TER - LEY 19070        | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| ART. 2 TRANSITORIO - LEY 19070 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| CONTRATOS                      | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| DICTAMEN CGR                   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| DICTAMEN CGR                   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| DICTAMEN CGR                   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

#### Adjuntos

| Documento                                 | Fecha Publicación |
|-------------------------------------------|-------------------|
| <a href="#">01906/2025 Decreto SIAPER</a> | 02/09/2025        |

BAG/MDV/LJC/AAL/CFG

#### DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - ENCARGADO DE RR.HH DAEM DAEM RRHH  
 MARIA SOTO MARTINEZ - DAEM RRHH DAEM RRHH  
 CLAUDIO FUENTES GRANIFO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DAEM RRHH  
 TERESA CONCHA FREDES - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS  
 MICHAEL ACEVEDO ROJAS - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS  
 ARNOLDO ACEVEDO LATORRE - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS  
 JUAN AGUILERA ZÚÑIGA - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21457292&hash=30e1e>